

RESOLUCIÓN No. 0132 DE 01 FEB. 2019

()

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el parágrafo 4 del artículo 6 y el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, define los Planes de Implantación en los siguientes términos:

“Artículo 429. Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación*”, define los Planes de Implantación y su objeto, así:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0132 DE 01 FEB. 2019

Hoja No. 2 de 17

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.”.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000, dispone que el procedimiento para la formulación y adopción de Planes de Implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que el parágrafo 4 del artículo 6 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 5 del Decreto Distrital 079 de 2015, señala el procedimiento aplicable para los usos dotacionales de escala urbana o metropolitana que no generan impactos urbanísticos significativos, así:

“Parágrafo 4: Cuando la Secretaría Distrital de Planeación, identifique en la etapa de consulta preliminar que un uso dotacional no genera impactos urbanísticos significativos en la estructura urbana de la ciudad, podrá expedir el acto administrativo de adopción, determinando únicamente, las normas que regirán al predio o predios objeto del plan, así como la obligación de obtener la licencia respectiva.

En estos casos, el solicitante deberá presentar como mínimo los siguientes documentos para surtir la etapa de formulación:

1. La formulación del Plan de Implantación, con los respectivos documentos y la planimetría, en los que se suministre:

- a. La descripción general del proyecto, incluyendo el plan de ocupación, especificación de los usos y servicios complementarios, la volumetría, las alturas y la disposición de áreas finales, dimensionando antejardines y aislamientos.*
- b. El programa de áreas y usos.*
- c. Los índices de ocupación y construcción.*

2. Documentos anexos:

- a. El folio de matrícula inmobiliaria de los predios materia del Plan, expedidos con anterioridad no superior a 30 días calendario desde la fecha de la solicitud.*
- b. El certificado de existencia y representación legal expedido con anterioridad no superior a 30 días calendario desde la fecha de la solicitud, cuando se trata de personas jurídicas.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

En el evento de requerirse Estudio de Tránsito, el trámite podrá realizarse con posterioridad a la adopción del Plan, en los términos del artículo 101 de la Ley 769 de 2002 y el Decreto Distrital 596 de 2007”.

Que mediante el radicado No. 1-2018-05150 del 2 de febrero de 2018, el señor Oscar David Acosta Irreño actuando en calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, presentó ante esta Secretaría la solicitud de consulta preliminar y adopción de Plan de Implantación para uso dotacional, equipamiento colectivo, tipo educativo de escala metropolitana, sobre el predio localizado en la Avenida Carrera 15 No. 93 - 09 de la localidad de Chapinero.

Que la solicitud de consulta preliminar y de aprobación de la propuesta del Plan de Implantación recae sobre el inmueble que a continuación se señala:

DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULAR
AK. 15 No. 93 - 09	AAA0159UBUZ	50C-1517664	Fundación Universitaria Externado de Colombia.

Que con la solicitud de consulta preliminar y estudio para la adopción del Plan de Implantación, radicada mediante el oficio No. 1-2018-05150 del 2 de febrero de 2018, el interesado adjuntó la siguiente documentación:

I) Descripción general de la propuesta del plan:

- La descripción general del proyecto que incluye: características del inmueble objeto de solicitud y la descripción del tipo de uso (servicios para exalumnos de la Universidad Externado de Colombia).
- Plan de ocupación del predio objeto de la propuesta.
- Planos de localización y de distribución interna de las áreas.
- El programa de usos (uso dotacional de educación superior).

II) Documento técnico de soporte que contiene lo siguiente:

- Justificación del proyecto.
- Identificación del predio.
- Análisis urbanístico.
- Descripción del proyecto urbanístico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0132 DE 01 FEB. 2019

Hoja No. 4 de 17

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

- Análisis de impactos urbanísticos. Se presenta la justificación de la no generación de impactos urbanísticos significativos, desde los aspectos de espacio público, movilidad y usos del suelo.
- Análisis de movilidad. Se presenta estudio preliminar de tráfico del sector, en el cual se evidencia que los impactos en cuanto a movilidad tanto peatonal como vehicular son mínimos.

III) Documentos anexos: Los contenidos en el expediente del Plan de Implantación para la Universidad Externado de Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero.

Que en el documento técnico de soporte presentado con la formulación, el interesado expuso lo siguiente respecto a los impactos del uso dotacional que será objeto de implantación:

“(...) la máxima demanda del proyecto para el día típico entre las 19:00 y las 20:00 con un total de entradas y salidas de 45 vehículos mixtos (...) Para el día atípico se concluye que este será el día de con mayor demanda vehicular para la nueva sede de la universidad del Externado, con 60 vehículos mixtos entre 7:00 y 8:00 horas.

Para la demanda peatonal, la máxima rotación peatonal se presenta el día atípico en el periodo comprendido entre las 7:30 y las 8:30 con un máximo volumen de entradas peatonales de 111 y el máximo de salidas de 82 para un total de 193 movimientos peatonales para la situación crítica.

Que de acuerdo al número máximo de movimientos peatonales indicado se propone una plazoleta de acceso al equipamiento de 222,89 Metros cuadrados, al interior del predio.

La propuesta arquitectónica futura planteada por la Universidad Externado de Colombia tendrá un impacto bajo en términos de movilidad vehicular, esto debido a que la demanda generada por el proyecto en la hora máxima demandada representa el 2.6 % del volumen total de la malla en la hora pico (...).”

Que una vez revisado el proyecto que fue objeto de formulación, en aplicación del parágrafo 4 del artículo 6 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 5 del Decreto Distrital 079 de 2015, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios concluyó que no se requiere de la expedición de concepto de consulta preliminar en la medida que el uso dotacional de educación superior no genera impactos urbanísticos significativos en la estructura urbana de la ciudad, de acuerdo con el análisis de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Público contenido en el oficio con radicado No. 3-2018-12923 del 28 de junio de 2018 que señala:

“(...) La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de acuerdo a la información presentada por el gestor, realizó un proceso de modelación para la intersección de la Avenida Carrera 15 con Calle 93, para establecer el impacto que tendrá sobre la red vial la demanda y el impacto que

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

generará la implantación del uso dotacional de escala metropolitana, “donde se evalúan las condiciones actuales del tráfico motorizado de la red circundante del proyecto a partir de la información tomada en campo y el análisis de rotación del proyecto con base a un modelo existente con las mismas características para la estimación de la demanda, con la finalidad de medir los impactos generados por la operación del proyecto.

A partir del modelo de rotación presentado, se definió una demanda de 60 vehículos en la hora más cargada, y se procedió a realizar un escenario base, proyectando el tránsito actual de la intersección, y un escenario con proyecto incluyendo la demanda atraída por el mismo de acuerdo a las estimaciones.

Se encontró que, para ambos escenarios, el nivel de servicio de la intersección es C; con un incremento insignificante en las demoras promedio, y una disminución igualmente intrascendente en la velocidad vehicular promedio. Además, la demanda latente es de 0 para ambos escenarios, por el cual se considera que la infraestructura sigue respondiendo adecuadamente a la demanda y no sobrepasa la capacidad de las vías.

(...)

De lo anterior se colige que no representa un impacto significativo sobre la infraestructura, y que la demanda generada por el proyecto podrá ser atendida por los corredores viales, de acuerdo con lo cual es viable la adopción del Plan de implantación del equipamiento educativo de escala metropolitana, en el predio con nomenclatura urbana Avenida Carrera 15 N° 93-09 (...). ”.

Que no obstante no presentarse impactos significativos, el interesado planteó dentro de la formulación del Plan de Implantación la construcción de una plazoleta de acceso al equipamiento.

Que de acuerdo con la documentación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto implantación.

Que el numeral 2 del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece: “(...) 2. La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parque, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título II de la presente revisión (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Que el párrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 079 de 2015, señala que “(...) Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0132 DE _____

Hoja No. 6 de 17

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

Implantación, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será definida por el instrumento.”.

Que de conformidad con el Mapa No. 25 del Plan de Ordenamiento Territorial denominado “Usos del Suelo Urbano y de Expansión”, el predio objeto del presente Plan se ubica en Área de Actividad de Comercio y Servicios, Zona de Comercio Cualificado.

Que el uso a implantar está clasificado en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 como equipamiento colectivo, tipo educativo de escala metropolitana, institución de educación superior, tal y como se muestra a continuación:

“(…)

(I) DOTACIONALES				
1. EQUIPAMIENTO COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
1.1). EDUCATIVO	Instituciones de educación superior.	METROPOLITANA	Zonas de Comercio aglomerado. Zonas de Comercio cualificado Zonas de Servicios Empresariales Zonas Especiales de Servicios Zonas de equipamientos colectivos. Área de Actividad Central en: Sectores A, C, F, (20) Sectores L, M, K, N, O Área Urbana Integral Zonas de Equipamientos Colectivos	(2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (...).

(...)”. (Subraya fuera de texto original).

Que el inmueble objeto del Plan de Implantación se encuentra ubicado en la Localidad de Chapinero, dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ No. 97 Chicó Lago reglamentada por el Decreto Distrital 059 de 2007. Dentro de esta reglamentación los predios objeto de solicitud se encuentran en el Sector Normativo 3 al cual se le asignó Área de Actividad de Comercio y Servicios, Zona de Comercio Cualificado con Tratamiento de Consolidación en la modalidad cambio de patrón, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

Unidad de Planeamiento Zonal	UPZ No. 97 Chicó Lago
Sector	3

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

Subsectores de edificabilidad	A y B
Subsector de uso	I y II
Tratamiento Urbanístico	Consolidación
Modalidad	Cambio de patrón
Área de Actividad	Comercio y servicios
Zona	Comercio Cualificado

Que mediante en la Escritura Pública No. 3504 del 1 de diciembre del año 2000 otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., se englobaron los predios identificados con los Nos. 3 y 4 de la manzana 5 del plano de la urbanización Chico Norte resultando el predio objeto del presente Plan. Este englobe se realizó previo a la adopción de la UPZ No. 97 Chicó Lago.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 16 del Decreto Distrital 080 de 2016 “(...) *Los englobes prediales realizados antes de la vigencia de la ficha reglamentaria respectiva, e inscritos en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, mantendrán su condición de englobe, aun cuando la norma urbanística los subdivide, se acogerán íntegramente al sector normativo o subsector escogido por el desarrollador que se considere más conveniente para el proyecto que se pretenda ejecutar. No obstante, en todos los casos se deberán prever empates con la altura permitida en los predios colindantes (...)*”.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Implantación para la Universidad Externado de Colombia – Casa Externadista, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Dependencia	Asunto
3-2018-04026	27/02/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud Concepto Técnico a las Direcciones del Taller del Espacio Público y de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2018-05678	21/03/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico formulación Plan de Implantación Universidad Externado de Colombia – Casa Externadista.
3-2018-05755	22/03/2018	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico formulación Plan de Implantación Universidad Externado de Colombia – Casa Externadista.
3-2018-12923	28/06/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Alcance al concepto técnico formulación Plan de Implantación Universidad Externado de Colombia – Casa Externadista.

Que debido a que el predio objeto de implantación está conformado por los lotes 3 y 4 de la manzana 5 de la Urbanización Chico Norte con Plano Urbanístico 202/4-C de abril de 1957 y se realizó una



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0132** DE **01 FEB. 2019**

Hoja No. 8 de 17

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

actualización vial según referencias 1-1999-25763 y R2-3-2000-00004, en la cual se amplía la reserva de la Carrera 15 (Avenida Paseo del Country – V3), y por ende se el predio se consolidó con esta categoría de vía, el perfil actual vía determinado en el Plan de Ordenamiento Territorial no constituye una afectación que limite el desarrollo del proyecto según los aprobado en el citado plano urbanístico.

Que los actos administrativos que adopten Planes de Implantación definirán el acaecimiento de hechos generadores de la participación en plusvalía, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el *“INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – CASA EXTERNADISTA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO”* con fecha 23 de octubre de 2018.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación del 11 de diciembre al 14 de diciembre de 2018, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho término no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

Que una vez realizado por esta Secretaría el estudio y análisis de la documentación aportada, se encontró que la formulación del Plan de Implantación para la Universidad Externado de Colombia – Casa Externadista es urbanísticamente viable y cumple con las condiciones del parágrafo 4 del artículo 6 del Decreto Distrital 1119 de 2000 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación para la Universidad Externado de Colombia – Casa Externadista para el uso dotacional educativo, equipamiento colectivo, de escala metropolitana, institución de educación superior sobre el siguiente predio:

DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
AK. 15 No. 93 - 09	AAA0159UBUZ	50C-1517664

El cuadro general de áreas contenido en el Plano 1 de 1 *“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”*, es el que se transcriben a continuación:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0132 DE _____

Hoja No. 9 de 17

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

Descripción	M2
Área del Predio (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1517664)	1.496,33 M2

Parágrafo. De acuerdo con el estudio realizado por esta Secretaría a la formulación del presente Plan de Implantación, se determinó que proyecto generará poca atracción de vehículos motorizados y, en consecuencia, no se presentarán impactos significativos sobre la infraestructura urbana. No obstante lo anterior, en el evento en el cual las autoridades competentes verifiquen que con la entrada en operación del proyecto se generen impactos negativos en el entorno, se adelantarán las actuaciones correspondientes para su mitigación.

Artículo 2. Plano y soportes. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “*Localización, índices y áreas generales*” que contiene el cuadro general de áreas, la localización, el esquema indicativo de deslinde, accesos vehiculares y peatonales y los perfiles viales indicativos.

El “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – CASA EXTERNADISTA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO*” del 23 de octubre de 2018 constituye uno de los soportes del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “*Localización, índices y áreas generales*” en materia de vías, tránsito y transporte, trazados viales, secciones transversales, accesos y antejardines son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas propuestas por el interesado. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite en lo que le sean contrarios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. El presente Plan de Implantación establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para funcionamiento del uso dotacional educativo en el entorno urbano.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, será responsabilidad del interesado.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0132** DE **01 FEB. 2019**

Hoja No. 10 de 17

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

Artículo 4. Régimen de Usos. En el ámbito de aplicación del presente Plan de Implantación se permiten los siguientes usos principales y complementarios:

4.1 Uso Principal.

USO		TIPO	ESCALA
Dotacional	Equipamientos Colectivos	Educativo: Institución de Educación Superior	Metropolitana

4.2 Usos complementarios.

USOS	TIPO	ESCALA
Servicios Personales	Servicios financieros	Zonal
	Servicios alimentarios	Zonal
	Servicios profesionales técnicos especializados	Zonal
Comercio	Locales de venta hasta 500 m2.	Vecinal
		Vecinal

Artículo 5. Norma Urbanística aplicable. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación de la Universidad Externado de Colombia – Casa Externadista:

	SUBSECTOR EDIFICABILIDAD A	SUBSECTOR EDIFICABILIDAD B
Índice máximo de construcción	4.0	3.5
Índice máximo de ocupación	0,70	0,6
Altura máxima en pisos	Ocho (8) pisos	
Tipología edificatoria	Continua	Aislada
Aislamientos y Antejardines	5,00 metros De conformidad con el artículo 8 del Decreto Distrital 080 de 2016, sobre la Calle 93 el antejardín será de 3,5 mts.	
Cerramiento	No se permiten el cerramiento del antejardín ni de la plazoleta propuesta dentro de los compromisos definidos en esta resolución.	
Sótanos	Se permiten cumpliendo con los lineamientos del artículo 9 del Decreto Distrital 080 de 2016.	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0132** DE **01 FEB. 2019**

Hoja No. 11 de 17

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

Semisótanos	No se permite
-------------	---------------

**Estacionamientos
Zona de Demanda A**

La Universidad Externado de Colombia – Casa Externadista deberá proveer las cuotas de estacionamientos para vehículos establecidas en el Cuadro Anexo No. 4 del Plan de Ordenamiento Territorial y en el Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo	Cuota	Dimensión mínima
Privados	1 x 60 m2	4,50 m x 2,20 m
Visitantes	1 x 60 m2	4,50 m x 2,20 m
Para personas con movilidad reducida	1 por cada 30 cupos exigidos de privados y visitantes.	4,50 m x 3,80 m
Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes	---

De acuerdo a lo definido en el literal C del artículo 8 del Decreto Distrital 059 de 2007 se autoriza el pago compensatorio correspondiente al 30% del cupo de estacionamientos requeridos por la norma, al Fondo para el Pago Compensatorio de Parquederos, únicamente para los inmuebles ubicados sobre los principales ejes de la malla vial arterial, sobre los cuales se desarrolla la actividad

Los cupos para carga y descarga, personas con movilidad reducida y bicicletas no serán objeto de compensación, y deberán ser provistos al interior del predio.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Para garantizar que el uso dotacional educativo de escala metropolitana no genere colas o congestión en la movilidad del sector, los dispositivos de control de acceso al parqueadero se deben localizar al interior del predio.

Los cupos de estacionamiento se deberán localizar en áreas privadas al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni la Plazoleta de Acceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

Se deberá verificar por parte del curador urbano que los cupos de estacionamiento requeridos por norma correspondan con las áreas generadoras y los cupos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0132** DE **01 FEB. 2019**

Hoja No. 12 de 17

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

	resultantes Se deberá localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.
Accesibilidad peatonal	El Plan de Implantación para para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista tendrá los siguientes accesos peatonales: - Un (1) acceso peatonal localizado sobre la Carera 15. - Un (1) Acceso peatonal localizado sobre la Calle 93. Los accesos peatonales deben ser independientes al acceso vehicular. Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial. Igualmente debe cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes. En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones</i>”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361</i>”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “<i>ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO</i>” y demás normas vigentes en la materia. La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.
Accesibilidad vehicular	El proyecto cuenta con un (1) acceso vehicular sobre la Calle 93 (V-8) cuyas condiciones deberán ser definidas en el estudio de tránsito. La operación de cargue y descargue se debe realizar al interior del predio. Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y en la Cartilla de Andenes. La localización de los accesos vehiculares se indican en el Plano 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

Malla Vial.	Se deben mantener las líneas de demarcación definidas en el Plano Urbanístico 202/4-C “Urbanización Chicó norte” aprobado por la entonces Secretaría de Obras Públicas Municipales en mayo de 1957, con los siguientes perfiles mínimos: <table border="1" data-bbox="730 667 1208 1066"> <thead> <tr> <th>Vía</th><th>Tipo Vía</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calle 93</td><td>Vía tipo V-8 de la malla vial local de 12 metros de ancho.</td></tr> <tr> <td>Avenida Paseo del Country (AK 15)</td><td>Vía tipo V-3 de la malla vía arterial complementaria de 28 metros de ancho.</td></tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo Vía	Calle 93	Vía tipo V-8 de la malla vial local de 12 metros de ancho.	Avenida Paseo del Country (AK 15)	Vía tipo V-3 de la malla vía arterial complementaria de 28 metros de ancho.
Vía	Tipo Vía						
Calle 93	Vía tipo V-8 de la malla vial local de 12 metros de ancho.						
Avenida Paseo del Country (AK 15)	Vía tipo V-3 de la malla vía arterial complementaria de 28 metros de ancho.						
Andenes	El diseño y tratamiento de los andenes debe enmarcarse dentro de la normatividad establecida conforme a las directrices establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes, la Cartilla del Mobiliario Urbano y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Debe tenerse en cuenta que para intervenir el espacio público existente se debe adelantar previamente el trámite para la obtención de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.						

Parágrafo. En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 16 del Decreto Distrital 080 de 2016, en el trámite de la licencia de construcción el solicitante deberá definir los índices de ocupación y construcción de la norma del subsector de edificabilidad que considere más conveniente para el proyecto que pretenda ejecutar, en la medida que el predio resultó de un englobe previo a la reglamentación del sector mediante la unidad de planeamiento zonal. No obstante, en todos los casos deberá prever empates con la altura permitida en los predios colindantes.

Artículo 6. Compromisos. Cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y en la generación de usuarios que por requieran de acciones de mitigación, deberá ser estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0 1 3 2

01 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____

Hoja No. 14 de 17

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

El cumplimiento de los compromisos no exime a al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que generen con posterioridad a la adopción del presente Plan.

Los compromisos asumidos por el interesado son los siguientes:

6.1 Plazoleta. Dentro del diseño arquitectónico del equipamiento educativo presentado por el interesado, se plantea la construcción de una plazoleta para el ingreso y salida de usuarios con las siguientes condiciones:

6.1.1 Se plantea como un área libre y descubierta con una extensión mínima de 222,89 m², localizada de acuerdo con lo indicado en el Plano 1 de 1 “*Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales*” adoptado mediante la presente Resolución.

6.1.2 El área señalada anteriormente es la que se requiere para los 193 usuarios que ingresan y salen en una hora pico de un día típico según el análisis de movilidad aportado por el interesado.

6.1.3 La plazoleta tendrá una superficie dura, con un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, para lo cual sugiere tener en cuenta las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

6.1.4 El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO*” y demás normas vigentes en la materia.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0132 DE 01 FEB. 2019

Hoja No. 15 de 17

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

6.2. Arborización y paisajismo. En el evento de requerirse, la propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 561 de 2015, actualizado por el Decreto Distrital 219 de 2016 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano deberá contar con los permisos y autorizaciones pertinentes y se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

6.3. Estudio de Transito. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del párrafo 4 del artículo 5 del Decreto Distrital 079 de 2015, en concordancia con el Decreto Distrital 596 de 2007, con posterioridad a la adopción del Plan de Implantación se deberá obtener la aprobación del estudio de tránsito correspondiente por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

No se podrá dar inicio al funcionamiento de la sede de la Universidad Externado de Colombia – Casa Externadista, sin que de manera previa se cumpla con la totalidad de los compromisos y obligaciones establecidos en estudio de tránsito aprobado.

6.4. Prestación de Servicios públicos. Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 7. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente Plan de Implantación, teniendo en cuenta el procedimiento definido en el Decreto nacional 1077 de 2015 y sus posteriores modificaciones.

Artículo 8. Participación en plusvalías. En concordancia con lo dispuesto en la ley 388 de 1997 y Decretos Distritales 190 de 2004, 020 de 2011 y 790 de 2017, tal y como se indica en el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL DOTACIONAL DE ESCALA METROPOLITANA “UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – CASA EXTERNADISTA”* del 23 de octubre de 2018 elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, con la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

01 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0132 DE _____

Hoja No. 16 de 17

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

expedición del presente Plan de Implantación no se constituyen hechos generadores de participación de plusvalía.

Artículo 9. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 1119 de 2000, 059 de 2007, 079 de 2015 y 080 de 2016 en lo que corresponda.

Artículo 10. Modificación del Plan de Implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente justificada.

Artículo 11. Control urbano. Los Inspectores de Policía Urbano de la Localidad de Chapinero conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 12. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución deberá ser notificada al representante legal de la Universidad El Externado de Colombia o a su apoderado.

Así mismo, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Chapinero para lo de su competencia.

Además, deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0132 DE 01 FEB. 2019

Hoja No. 17 de 17

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Externado Colombia - Casa Externadista, ubicada en la Localidad de Chapinero”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los

01 FEB. 2019

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ

Secretario Distrital de Planeación

APROBÓ: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao

Revisó: Luis Fernando Barrera Muñoz.
Mónica Ocampo Villegas
Eduardo Nates Morón

Proyectó: María Alejandra Cruz Velasquez
Marcela del Pilar Gutierrez Salinas

Subsecretario de Planeación Territorial

Subsecretario Jurídico

Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Director de Planes Maestros y Complementarios

Directora del Taller del Espacio Público

Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Dirección del Taller del Espacio Público.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CUADRO GENERAL DE AREAS	
Destinación	M ²
Fisco con Fono de Matrícula Inmobiliaria 500-	1.496,33 M ²
1517564	

	Área Predio		Plazuela de Acceso y Salida Predial
	Área Ubi		Acceso-Salida Vehicular
	Línea Antejardín		Acceso-Salida Peatonal
	Límite Perfil Vial		
	Existente Carrera 15		

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

UNIVERSIDAD EXTERNADO COLOMBIA -

CASA EXTERNADISTA

PLAN DE IMPLANTACIÓN

(12)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN

PLANO No. 1 DE 1

RESOLUCIÓN 0132 DE 2019

RESOLUCIÓN 0132 DE 2019

01 FEB. 2019

M. ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

OBSERVACIONES SDP

NOTA:
La empresa de los derechos de cineado pidió para sus obras de religión de la Iglesia, se
transferió de acuerdo a la Comisión de Asesoría y a la Comisión de Medios y Medio

NOTA GENERAL:

Esta obra forma parte integral como se menciona el artículo 2 de la Resolución expedida. Es indicativo de eliminación, localización de versiones, espaldas públicas y

CRISTIANE ALONSO

Nota: Los armadores urbanos, que sean acual las disposiciones de la Resolución 185/2002 y verifiquen la conformidad del proyecto con las normas urbanísticas

LOCALIZACIÓN GENERAL - ESC. 172000